

Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

ANEXO III

Temas específicos

1. Servicios sociales. Concepto, evolución histórica y planteamiento actual.
2. Trabajo social como profesión. Su origen y factores que influyen en su evolución.
3. El trabajo social en España. Proceso histórico. Etapas y características. Situación actual.
4. La política social de la Comunidad Europea.
5. La acción social en Aragón: La Ley de Ordenación de la Acción Social Principios contenidos y aspectos más relevantes.
6. La atención primaria. Los servicios sociales generales y los servicios sociales específicos.
7. El sistema público de servicios sociales. Referencias conceptuales, prestaciones y equipamientos. Niveles de atención
8. Plan concertado de prestaciones Básicas de los servicios sociales. Fundamentos. Oferta de prestaciones. Cooperación entre administraciones.
9. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
10. Estructura. Organización y funcionamiento de los servicios sociales de base.
11. Los equipos de trabajo en los centros comarcales de servicios sociales, perfiles profesionales y funciones.
12. La planificación social. Perspectivas, fases metodológica e instrumentos, criterios de aplicación en el trabajo social.
13. Metodología y técnicas de intervención Ssocial. Niveles de intervención desde el trabajo social. La deontología en trabajo social.
14. Instrumentos para la recogida de datos en el proceso de investigación los documentos, la observación, la encuesta la entrevista el cuestionario, las escalas de actitudes y opinión. Conceptos y tipos y aplicación en el trabajo social.
15. Diagnóstico, estudio y seguimiento de casos.
16. Objetivos, metas e indicadores e instrumentos en la evaluación
17. La evaluación en los servicios sociales métodos e instrumentos de evaluación.
18. Investigación social proceso y finalidades-
19. La prestación básica de información y orientación, necesidades que satisface, contenidos, recursos para su efectividad. El papel del trabajador social.
20. La acogida en servicios sociales y habilidades de comunicación en la relación de ayuda.
21. La animación comunitaria desde los servicios sociales. La animación comunitaria en el medio rural. Trabajo social y animación comunitaria.
22. La prevención de la marginación e inserción social como prestación básica de los servicios sociales comunitarios. Necesidades que satisface, contenidos. El papel del trabajador social.
23. Salud y servicios sociales. Relación entre los servicios sociales comunitarios y la atención primaria de salud. La coordinación socio-sanitaria planteamiento y perspectivas.
24. Prestaciones económicas en la acción social. Prestaciones individuales y familiares.
25. Rentas mínimas de inserción especial referencia al Ingreso Aragonés de Inserción (IAI).
26. El voluntariado y los servicios sociales. La colaboración con entidades de voluntarios, Ley 6/1996, de 15 de enero.
27. Programa de alojamiento alternativo, líneas generales, Ambito de actuación.
28. Programas de cooperación social y fomento de la solidaridad contenido.
29. Programas de apoyo a la unidad de convivencia contenido, funciones y organización.
30. Familias multiproblemáticas. Intervención desde los servicios sociales.
31. Los servicios sociales para la infancia, la intervención desde los servicios sociales comunitarios. Los servicios sociales especializados.
32. La protección de menores. La reforma de menores. Regímenes jurídicos. Medidas de actuación.
33. La Ley de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.
34. Malos tratos a la infancia. Los abusos sexuales.
35. Intervención social con personas mayores. Definición, niveles, características, fases, áreas de intervención. Objetivos y metodología.
36. Teorías sobre la vejez, análisis psicosocial de la situación actual de las personas mayores. La intervención desde los servicios sociales comunitarios.
37. Los servicios de atención a las personas mayores. Especial referencia a los programas de atención domiciliaria, concepto, funciones y organización.
38. Los hogares o centros de relación social para personas mayores: conceptos, objetivos, participación de los usuarios. Programa de actividades.
39. El maltrato a las personas mayores y su regulación en la legislación española..
40. Los cuidados formales e informales en personas dependientes. Especial referencia a los cuidadores informales. Grupos y programas de apoyo.

Características de los grupos de autoayuda. Papel de las asociaciones de cuidadores y familiares.

41. Los servicios sociales para personas con discapacidad. La intervención desde los servicios sociales.
42. La incapacidad las instituciones tutelares. Los internamientos involuntarios.
43. Centros de día. Definición, objetivos y características básicas. Usuarios. Metodología de trabajo y coordinación del trabajador social con el resto de profesionales.
44. Los servicios sociales para la mujer. La intervención desde los servicios sociales comunitarios. Los servicios sociales especializados.
45. La violencia de género. Papel de los servicios sociales comunitarios en atención a las mujeres víctimas de violencia.
46. El fenómeno de la inmigración en España. La Ley de Extranjería. Programas de actuación en materia de minorías étnicas y extranjería.
47. Drogadicción y servicios sociales. Programas de prevención del consumo de alcohol y tabaco. El papel del trabajador social.
48. Muerte y relación de ayuda. Enfermedades terminales y otros casos. El proceso de duelo.
49. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Especial referencia a Aragón.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 8.698

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 18 de junio de 2008, acordó aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria de concurso para la creación de una bolsa de trabajo de monitores deportivos, en régimen de derecho laboral con carácter temporal, para el Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca Campo de Borja:

1.^a Número, denominación y características de las plazas convocadas.

1. Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso de monitores deportivos en las especialidades de fútbol sala (cuatro plazas), baloncesto (una plaza), patinaje (una plaza), multideporte (una plaza), actividad física dirigida para adultos (cuatro plazas), aeróbic (una plaza), kárate (una plaza), tenis (una plaza) y piragüismo (dos plazas), durante dos años y con carácter de movilidad por los municipios de la Comarca.

2. Características. Categoría: Monitor deportivo.

2.^a *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.* — Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

1. Tener capacidad para ser contratados, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

2. Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación; para la plaza de monitor de karate será necesario estar en posesión del título de monitor expedido por la Federación o club homologado por la Federación; para la plaza de monitor de patinaje será necesario el título de monitor nivel I o curso equivalente; para la plaza de monitor de multideporte será necesario mínimo el título de TAFAD o estar en disposición de obtenerlo; para la plaza de monitor de aeróbic será necesario mínimo el título de Monitor de Aeróbic Nivel I; para la plaza de monitor de tenis será necesario el título de monitor expedido por la Federación o club homologado por la Federación, y para los plazas de monitor de piragüismo será necesario el título de Grado Medio de Actividad Físico Deportiva en Medio Natural.

3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, comunidades autónomas o entidades locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

5. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

6. Estar en posesión del permiso de conducir categoría B-1, así como disponibilidad de vehículo propio.

3.^a *Solicitudes, forma y plazo de presentación.* — Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo II a esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Borja, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Borja, con sede en calle Nueva, número 6, 50540 Borja (Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del aspirante, o en su caso pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.
3. Fotocopia compulsada del permiso de conducir categoría B-I o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
4. Currículum vitae del aspirante, donde figuren los méritos que él considere deban ser valorados.

5. Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso.

4.^a *Admisión y exclusión de aspirantes.* — Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de exposición pública en el tablón de anuncios de la Comarca, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones o subsanación de deficiencias. En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública igualmente en la forma antes expresada, y en la que se indicará asimismo la composición del tribunal calificador.

5.^a *Tribunal.* — Su composición será la siguiente:

1. Presidente: Técnico de deportes de la Comarca.
2. Vocales: Psicólogo de la Comarca Campo de Borja, técnico informático de la Comarca, administrativo de la sede comarcal y el secretario de la Comarca, que actuará asimismo como secretario del Tribunal.

Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo indispensable la presencia del presidente y del secretario. El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad, quedando igualmente autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

6.^a *Proceso de selección.*

Fase de concurso. El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, puntuará los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Formación:

- Titulaciones académicas:
Licenciatura en Educación Física, 4 puntos.
Diplomatura en Magisterio (especialidad en Educación Física), 3,5 puntos.
Técnico de Animación en Actividades Físico Deportivas, 3 puntos.
Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural, 2,5 puntos.

• Titulaciones deportivas:

- Entrenador Nacional (nivel III), 2 puntos.
- Monitor deportivo (nivel II), 1,5 puntos.
- Monitor Deportivo (nivel I), 1 punto.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación en cada uno de los apartados 1) Titulaciones académicas y 2) Titulaciones Deportivas, y solo por la más alta alcanzada.

• Cursos de formación:

- Curso de más de doscientas horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada, 1,5 puntos.
- Curso de cien a doscientas horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada, 1 punto.
- Curso de veinte a cien horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada, 0,5 puntos.
- Curso de menos de veinte horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada, 0,12 puntos.

Deberán guardar relación directa con los puestos de trabajo a desarrollar. Su valoración acumulada no podrá exceder de 3 puntos.

b) Experiencia profesional:

Haber prestado servicios como monitor deportivo, 0,3 puntos por mes completo, con un máximo de 4 puntos

7.^a *Calificación y relación de aprobados.* — La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Concluido el proceso selectivo, el tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación y elevará la propuesta con carácter vinculante, junto con el acta de la última sesión, al presidente de la Corporación, formándose bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados, que tendrá vigencia de dos años.

8.^a *Presentación de documentos y contratación.* — Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publique la relación de aprobados en el tablón de edictos de la Comarca, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsada) del título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

2. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.^a *Contratación.* — Los aspirantes que sean propuestos por el tribunal serán contratados por el presidente en régimen de derecho laboral, de duración determinada por la prestación de un servicio determinado consistente en la prestación de actividades deportivas programadas y aprobadas por la Comarca. La elección de los diferentes puestos de trabajo se realizará por los candidatos seleccionados en función de mayor a menor orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

10.^a *Legislación aplicable.* — Esta convocatoria se rige por las presentes bases, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

11.^a *Impugnación y supletoriedad.* — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas del Derecho Administrativo que le puedan ser de aplicación.

Borja, 19 de junio de 2008. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO I

Plazas objeto de la convocatoria

- a) Monitor deportivo multidisciplinar: Nueve plazas (fútbol sala, baloncesto, actividad dirigida a adultos). Jornada parcial.
- b) Monitor de aeróbic: Una plaza. Jornada parcial.
- c) Monitor de kárate: Una plaza. Jornada parcial.
- d) Monitor de patinaje: Una plaza. Jornada parcial.
- e) Monitor de tenis: Una plaza. Jornada parcial.
- f) Monitor de multideporte: Una plaza. Jornada parcial.
- g) Monitor de piragüismo: Dos plazas. Jornada parcial.

ANEXO II

Modelo de instancia

Don/Doña, mayor de edad, con DNI número, y domiciliado en, ante usted,

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de concurso, de plazas de monitor de en régimen de derecho laboral y con carácter temporal, en la Comarca del Campo de Borja.

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de dicha convocatoria, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad, por lo que

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para el acceso a la plaza de:

(Indicar con una cruz alguna, algunas o todas las opciones).

Monitor multidisciplinar: fútbol sala (), baloncesto (), gimnasia de mantenimiento (), gimnasia para la Tercera Edad (), gimnasias suaves ()

Monitor de aeróbic: ()

Monitor de kárate: ()

Monitor de tenis: ()

Monitor de patinaje: ()

Monitor de piragüismo: ()

DESEA: Ser incluido en la bolsa de trabajo que se cree con los aspirantes que no obtengan plaza en esta convocatoria.

ANEXO III

Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo

Primera. — Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

Segunda. — La bolsa de trabajo se usará siempre teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso. De modo que en función de los intereses de la comarca se llamará tan sólo a los aspirantes capacitados en orden a la puntuación obtenida en este baremo. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se enten-

derá que será el responsable de notificarla al seleccionado. Si la respuesta a la oferta es negativa se procederá con posterioridad a comunicar tal circunstancia por escrito por parte de la Administración.

Tercera. — Cuando un aspirante figure contratado o nombrado interinamente para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato o nombramiento, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar o nombrar interinamente a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en las presentes bases.

Cuarta. — Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino se le penalizará con seis meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta. Esta circunstancia finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que esta no existiese, el interesado deberá aportar justificante de finalización de contrato o del nombramiento en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha del cese.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de cinco días hábiles. Asimismo el interesado deberá aportar en el plazo de tres días hábiles, justificante de alta médica.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o empresa privada, debiendo acreditarse con los mismos criterios establecidos en el apartado a), entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

d) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación acreditativa en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la oferta de trabajo. El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b) c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones. Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditada no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

Quinta. — Excepcionalmente, cuando quede agotado el listado revisado de la bolsa de trabajo podrá confeccionarse un listado adicional a partir de las solicitudes registradas y no aprobadas a las que se pueda hacer extensiva la oferta de trabajo.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 8.699

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 18 de junio de 2008, acordó aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la selección de una plaza de la escala de Administración General, subescala gestión, por procedimiento de oposición, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Comarca de Campo de Borja, incluida en la oferta empleo publico de 2008:

1.^a Objeto de la convocatoria, número, denominación y características de la plaza a proveer.

1.1. Es objeto de las presentes bases la provisión de una plaza que se incluye en la oferta de empleo del ejercicio 2008 y correspondiente a personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

1.2. Número de plaza: Una. Denominación: Escala de Administración General, subescala de gestión, grupo A, subgrupo A2.

1.3. Características o perfil de la plaza a cubrir:

—La plaza referida estará adscrita al Área de Secretaría-Intervención de la Comarca.

—Las parcelas o funciones cuya gestión tendrá encomendada en exclusiva, aunque bajo la supervisión y, en su caso, colaboración del señor secretario, serán las siguientes:

a) Subvenciones internas y externas (gestión de su solicitud, control y vigilancia de las que se encomienden, así como su justificación).

b) Contratación administrativa (gestión expedientes de contratación que se le encomienden e informes internos en las diferentes fases del procedimiento contractual), en colaboración con el señor secretario-interventor.

c) Presupuesto y contabilidad:

—Gestión de modificaciones de crédito, gestión de liquidación de presupuesto y cuenta general

—Supervisión y control de IVA e IRPF, incluidas declaraciones trimestrales y anual y cantidades a pagar en IRPF e IVA y a devolver en el IVA, siendo su responsabilidad que todo ello se realice en tiempo y forma.

—Supervisión de toda la gestión contable, desde el registro de facturas mediante apuntes en el programa informático de contabilidad (previo contraste de la corrección cuantitativa y de los datos obligatorios de dichas facturas) hasta los apuntes de su aprobación y de su pago material.

d) Gestión de nóminas.

e) Gestionar la elaboración de los expedientes de ordenanzas y reglamentos y sus modificaciones.

f) Gestionar la elaboración de los expedientes de préstamos y cuentas de crédito u operaciones de tesorería.

g) Gestión de altas y bajas y rectificaciones del inventario de bienes de la Corporación, y gestión del Registro de Personal.

h) Cualquier otra que se le encomiende propia de su cargo.

2.^a Requisitos que deben cumplir los aspirantes. — Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o ciudadano de un país miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones debiendo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad administrativa o incompatibilidad establecidos en la vigente legislación en esta materia.

g) Estar en posesión del carné de conducir tipo B1 y disponibilidad para los desplazamientos que requiera el servicio.

2.2. Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3.^a Instancias. — Las instancias, con arreglo al modelo que se acompaña como anexo I, solicitando tomar parte en esta convocatoria y sus correspondientes pruebas de acceso se presentarán en el Registro de Entrada de esta Comarca o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Comarca.

A la instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

—Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del aspirante.

—Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

—Fotocopia compulsada del permiso de Conducir categoría B-1.

—Justificante acreditativo de haber abonado la cantidad de 12 euros en concepto de derechos de examen en las cuentas que esta Comarca tiene abiertas en las entidades Ibercaja o Caja de Ahorros de la Inmaculada de Borja.

4.^a Admisión de instancias. — Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y lugar, fecha de la celebración de las pruebas concediéndose un plazo de diez días de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del siguiente al de publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Comarca, siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por los aspirantes, se iniciarán por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se realice por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

5.^a Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

5.2. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

5.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

5.4. Constituido el tribunal, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.5. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5.6. Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles